

N. Expediente **47802/2024**  
F. Apertura **23/05/2024**  
Serie documental **TO0604 - Ordenanzas Fiscales**  
Departamento **Tesorería**  
Asunto **MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

### PROPUESTA DE DECLARACIÓN DE URGENCIA PARA SU INCLUSIÓN EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1.e) de la Ley 39/2015, que dispone que “*Serán motivados, con sucinta referencia de hechos y fundamentos de derecho: (...) Los acuerdos de aplicación de la tramitación de urgencia...*”

Atendido que concurren los siguientes **HECHOS**:

1. A la vista de que la Propuesta de inicio del expediente para la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos urbanos, según la tramitación establecida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se emitió por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda con fecha 03 de octubre de 2024, y dado que ante la necesidad de emitir determinados informes, no ha resultado posible la tramitación del expediente con la antelación suficiente.

2. Siendo que la aprobación de esta Tasa se fundamenta en la necesidad de adecuar la misma a lo establecido por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular que fija como límite el ejercicio 2025 y que la ordenanza aprobada definitivamente no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia

Por lo que si tenemos en cuenta que debe exponerse al público durante 30 días si no se aprueba con urgencia y se solicitan el resto de informes y trámites esenciales no podría estar aprobada antes del 31 de diciembre de 2024.

Circunstancias que evidencian que no es posible o conveniente la observancia del plazo de antelación que requiere el art. 80 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), **solicito de la Junta de Gobierno Local la inclusión urgente del asunto de referencia en sesión extraordinaria y urgente** (o en la primera sesión ordinaria que se se celebre)

**EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA  
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

